

FICHA CATALOGRÁFICA

CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE. CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE

DENOMINACIÓN:	CONCESIÓN/AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE
OBJETO:	Conceder el uso de la etiqueta ecológica de la Unión Europea para identificar aquellas mercancías o servicios cuya producción y consumo genera un menor impacto ambiental y para informar al consumidor de las ventajas que supone su consumo.
NORMATIVA:	Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 , relativo a la etiqueta ecológica de la UE Texto pertinente a los efectos del EEE y Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea
REQUISITOS:	1) Que los productos (mercancías o servicios) sean procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón o que si su origen está fuera de la Unión Europea, se hayan comercializado ya o vayan a comercializarse en la Comunidad Autónoma de Aragón. 2) Que la Comisión Europea haya establecido previamente los criterios ecológicos exigibles
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	6 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.- Datos del operador y del producto, Descripción completa del producto y categoría en la que se incluye y de la actividad de la empresa en relación al mismo, Documentación acreditativa de que la actividad se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa vigente y cuenta con los permisos y licencias, Justificación del cumplimiento de los requisitos ecológicos que se exigen para cada categoría de productos, Informes de laboratorio de ensayos y/o entidad colaboradora acreditados del cumplimiento de los criterios ecológicos que le son exigibles, Certificado de la acreditación del laboratorio de ensayos y/o de la entidad colaboradora, Otros (especificar)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Productores, fabricantes, importadores, proveedores de servicios, mayoristas o minoristas que demuestren que sus productos o servicios cumplen los criterios exigidos para cada categoría.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 82A.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	